

RESOLUCIÓN No. 00984

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN DIVERSIDAD BIOLOGICA”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, la el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, la Resolución 0068 de 2002, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado 2011ER103285 del 19 de Agosto de 2011, el Señor **JUAN SEBASTIAN CHIRIVÍ SALOMON**, en su calidad de estudiante de Microbiología de la Universidad de los Andes, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, permiso de Investigación científica en diversidad biológica, para el desarrollo de investigación de control natural de la presencia del insecto Escama Parthenolecanium sp, en el Caucho Sabanero, en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para adelantar investigación científica a individuos arbóreos ubicados en espacio público, de este Distrito Capital, a favor de **JUAN SEBASTIAN CHIRIVÍ SALOMON**, En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 06 de Septiembre de 2011, emitió Concepto Técnico 2011GTS2347 del 12 de Septiembre de 2011, en virtud del cual se establece:

RESOLUCIÓN No. 00984

Se considera técnicamente viable: “ 46 Poda de Mejoramiento de CAUCHO SABANERO. DANDO alcance a la resolución 0068 de 2002 del ministerio de ambiente, por la cual se establece el procedimiento para los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y se adoptan otras determinaciones, se autoriza realizar las podas por un periodo de seis (6) meses, para el desarrollo de la investigación "control natural del insecto escama parthenolecanium sp. en el caucho sabanero ficus soatensis var bogotensis en la ciudad de bogota". Debido a que la investigación se desarrollara dentro del perímetro urbano de bogota (jurisdicción de la secretaria distrital de ambiente), no se requiere solicitar el concepto de otras autoridades ambientales, conforme al párrafo 1 del artículo no 3, resolución 0068/02 finalmente se autoriza la movilización de ramas de 10 cm de largo dentro del perímetro urbano de Bogota. Conforme al artículo no 4 resolución 0068/02 acta do/800/217. El autorizado deberá remitir a esta entidad informes mensuales acerca del desarrollo de la investigación. (estos informes se deberán presentar por escrito y en medio magnético, conforme al formato no 3 denominado "informes de actividades de investigación científica en diversidad biológica", y su correspondiente instructivo). se anexa el comprobante de pago No. boxpo3504 del 28/09/2011 por el valor de \$489.000,00 que corresponde al pago por la publicación del artículo científico, de la investigación en el diario el Espacio”

Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario Consignar la suma de \$ 207.800 en el SUPERCARTE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-06-604 Evaluación, seguimiento, tala.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que de acuerdo al artículo 27 de la Constitución Política, el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Que según el artículo 70 de la Carta Magna, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; Que igualmente el artículo 71 ibidem, dispone que el Estado deberá crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología.

RESOLUCIÓN No. 00984

Que el artículo 79 de la Constitución Política señala que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 209 ibídem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto-ley 2811 de 1974 tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que la Ley 29 de 1990 dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y dispone que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico.

Que de conformidad con el artículo 50 numeral 20 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que mediante el Decreto 309 del 25 de febrero de 2000 se reglamentó lo relativo a la investigación científica en diversidad biológica.

Que el artículo cuarto del Decreto ibídem, definió la competencia respecto a los permisos de investigación científica señalando : *" De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento de los permisos de estudio con fines de investigación científica son: 1. La Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos, cuando las actividades de investigación se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones....."*

RESOLUCIÓN No. 00984

Que así mismo, el precitado Decreto, señaló en su artículo segundo, concordante con el artículo sexto, que las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán presentar a la autoridad ambiental competente una solicitud escrita, conforme a los parámetros generales que para estos efectos defina el Ministerio del Medio Ambiente mediante acto administrativo.

Que en los artículos tercero y octavo numeral cuarto del Decreto 309 de 2000, se hace referencia al permiso de estudio que ampara dos o más proyectos de investigación en diversidad biológica y/o prácticas docentes universitarias con fines científicos, el cual debe ser solicitado de acuerdo con los parámetros generales que para estos casos defina este Ministerio.

Que el artículo octavo del Decreto ibídem, establece lo siguiente: "**OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES.** Los investigadores de la diversidad biológica que obtengan permiso de estudio deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:

1. Presentar informes parciales y/o finales de actividades, según lo disponga la autoridad competente en el respectivo permiso de estudio, y una relación de los especímenes o muestras que se colectaron, recolectaron, capturaron, cazaron y/o pescaron durante ese periodo.

3. Enviar copia de las publicaciones que se deriven del proyecto.....".

Que de conformidad a lo anterior, mediante la Resolución 0068 de fecha 22 de enero de 2002, el Ministerio del Medio Ambiente, estableció el procedimiento para obtener permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica.

Que una vez revisada la documentación, del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que fue presentado por **JUAN SEBASTIAN CHIRIVÍ SALOMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.432.835, y de conformidad a los requisitos exigidos por las precitadas normas, se estableció:

RESOLUCIÓN No. 00984

1. OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál o cuáles son las especies de hongos entomopatógenos que están involucradas en el control natural de *Parthenolecanium* sp.

2. Duración de la investigación: seis (06) meses.

3. Autorizado **SEBASTIAN CHIRIVÍ SALOMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.432.835, domiciliado en carrera 47 No. 118 – 71, Teléfono: 6298275 – 3118983072.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

4.1 Identificar las especies de hongos entomopatógenos que están involucradas en el control natural de *Parthenolecanium* sp, por medio del análisis morfológico.

4.2 Determinar las condiciones microambientales que influyan en la incidencia de los hongos entomopatógenos que el control natural de *Parthenolecanium* sp.

4.3. Desarrollar estrategias culturales que ayuden en el control de *Parthenolecanium* sp y favorezcan la dispersión y crecimiento de los hongos entomopatógenos.

Que de conformidad a lo ordenado por el artículo tercero de la Resolución 0068 de 2002, al recibir la solicitud la autoridad ambiental competente, deberá verificar si está completa y en caso positivo deberá radicarla, una vez recibida la solicitud del permiso de estudio con el lleno de los requisitos, el interesado deberá publicar en un diario de amplia circulación nacional, regional o local un extracto del formato radicado ante la autoridad ambiental competente y de que tratan el artículo 2° y/o 6° de ésta resolución, según el caso, el cual deberá contener cuando menos la información del titular, título y ámbito de la investigación o del programa institucional de investigación, área geográfica y los especímenes o muestras de la diversidad biológica objeto de estudio, que dicha publicación fue realizada por parte del señor **SEBASTIAN CHIRIVÍ SALOMON**, en el periódico el Espacio.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2011GTS2347 del 12 de Septiembre de 2011, esta Secretaría considera viable autorizar la investigación científica sobre individuos arbóreos de la especie CAUCHO SABANERO la cual será adelantada en la jurisdicción de este Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 00984

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**, la suma de \$ 207.800; El formato de recaudo debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación "

Que mediante el Decreto 309 del 25 de febrero de 2000 se reglamentó lo relativo a la investigación científica en diversidad biológica.

Que el artículo cuarto del Decreto ibídem, definió la competencia respecto a los permisos de investigación científica señalando : *" De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento de los permisos de estudio con fines de investigación científica son: 1. La Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos, cuando las*

RESOLUCIÓN No. 00984

actividades de investigación se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.....”

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de Investigación Científica, al señor **JUAN SEBASTIAN CRIRIVÍ SALOMON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.432.835, por medio de la poda a cuarenta y seis (46) individuos arbóreos de la especie CAUCHO SABANERO emplazados en este Distrito Capital.

PARÁGRAFO: El anterior permiso, se realizara conforme a lo establecido en la siguiente tabla:



RESOLUCIÓN No. 00984

No. Actos	Nombre del Activo	DAP (cm)	Almbr (ms)	VOL. APROX.	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARRÍO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					P	R	N			
1	ELIOS SABANERO	20	11	0	N			CALLE 62 CON CARRERA 21	SE CONSIDERA VIABLE APLICAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO QUE CONTENGAN PATHEMETERIUM EN DESARROLLO DE LA INVESTIGACION EN CONTROL NATURAL DEL INSECTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ POR EL TERMINO DE 6 MESES.	Poda de Mejoramiento
2	ELIOS SABANERO	26	10	0	N			CARRERA 13 CON CALLE 72	SE CONSIDERA VIABLE APLICAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO QUE CONTENGAN PATHEMETERIUM EN DESARROLLO DE LA INVESTIGACION EN CONTROL NATURAL DEL INSECTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ POR EL TERMINO DE 6 MESES.	Poda de Mejoramiento

No. Actos	Nombre del Activo	DAP (cm)	Almbr (ms)	VOL. APROX.	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARRÍO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					P	R	N			
3	ELIOS SABANERO	20	11	0	N			CALLE 62 CON CARRERA 21	SE CONSIDERA VIABLE APLICAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO QUE CONTENGAN PATHEMETERIUM EN DESARROLLO DE LA INVESTIGACION EN CONTROL NATURAL DEL INSECTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ POR EL TERMINO DE 6 MESES.	Poda de Mejoramiento
4	ELIOS SABANERO	26	10	0	N			CARRERA 13 CON CALLE 72	SE CONSIDERA VIABLE APLICAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO QUE CONTENGAN PATHEMETERIUM EN DESARROLLO DE LA INVESTIGACION EN CONTROL NATURAL DEL INSECTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ POR EL TERMINO DE 6 MESES.	Poda de Mejoramiento
5	ELIOS SABANERO	20	11	0	N			CALLE 62 CON CARRERA 21	SE CONSIDERA VIABLE APLICAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO QUE CONTENGAN PATHEMETERIUM EN DESARROLLO DE LA INVESTIGACION EN CONTROL NATURAL DEL INSECTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ POR EL TERMINO DE 6 MESES.	Poda de Mejoramiento
6	ELIOS SABANERO	26	10	0	N			CARRERA 13 CON CALLE 72	SE CONSIDERA VIABLE APLICAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO QUE CONTENGAN PATHEMETERIUM EN DESARROLLO DE LA INVESTIGACION EN CONTROL NATURAL DEL INSECTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ POR EL TERMINO DE 6 MESES.	Poda de Mejoramiento

7	CAUCHO SABANERO	29	10	0	N			CARRERA 16 CON CALLE 53 A	ENCIETA Parthenocarium sp. EN EL CAUCHO SABANERO FUE OBSERVADO HONGOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ POR EL TERMINO DE 6 MESES.	Poda de Mejoramiento
8	CAUCHO SABANERO	30	9	0	N			CARRERA 4ª CON CALLE 51	SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO QUE CONTENGAN PATHEMETERIUM IDENTIFICADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION "CONTROL NATURAL DEL INSECTO EN EL CAUCHO SABANERO FUE OBSERVADO HONGOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ POR EL TERMINO DE 6 MESES.	Poda de Mejoramiento
9	CAUCHO SABANERO	29	9	0	N			CARRERA 47 A CON CALLE 71	SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO QUE CONTENGAN PATHEMETERIUM IDENTIFICADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION "CONTROL NATURAL DEL INSECTO EN EL CAUCHO SABANERO FUE OBSERVADO HONGOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ POR EL TERMINO DE 6 MESES.	Poda de Mejoramiento
10	CAUCHO SABANERO	32	8	0	N			AV. CALLE 72 CON CARRERA 29 A	SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO QUE CONTENGAN PATHEMETERIUM.	Poda de Mejoramiento



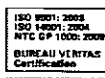
RESOLUCIÓN No. 00984

							<p>sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION "CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus soatensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTA" POR EL TERMINO DE 6 MESES.</p>	
11	CAUCHO SABANERO	24	9	0	X	AV. CALLE 72 CON CARRERA 29 A	<p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION "CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus soartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTA" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento
12	CAUCHO SABANERO	30	S	0	X	AV CARRERA 24 CON CALLE 83	<p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION "CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus soartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTA" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento
13	CAUCHO SABANERO	30	8	0	X	AV CARRERA 24 CON CALLE 83	<p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION "CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus soartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTA" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento



RESOLUCIÓN No. 00984

14	CAUCHO SABANERO	20	10	0	X	AV CR 68 CON AV CLL 63 COSTADO NOROCCIDENTAL	"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus spartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"" POR EL TERMINO DE 6 MESES."	Poda de Mejoramiento
15	CAUCHO SABANERO	21	10	0	X	AV CR 68 CON AV CLL 63 COSTADO NOROCCIDENTAL	"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus spartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"" POR EL TERMINO DE 6 MESES."	Poda de Mejoramiento
16	CAUCHO SABANERO	23	10	0	X	AV CR 68 CON AV CLL 63 COSTADO NOROCCIDENTAL	"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus spartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"" POR EL TERMINO DE 6 MESES."	Poda de Mejoramiento
17	CAUCHO SABANERO	25	10	0	X	AV CR 68 CON AV CLL 63 COSTADO SUROCCIDENTAL	"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO	Poda de Mejoramiento



RESOLUCIÓN No. 00984

							ESCAMA <i>Parthenolecanium</i> sp. EN EL CAUCHO SABANERO <i>Ficus soartensis</i> var <i>bogotensis</i> EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" POR EL TÉRMINO DE 6 MESES."	
18	CAUCHO SABANERO	21	9	0	X	AV CR 68 CON AV CLL 63 COSTADO SURORIENTAL	"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN <i>Parthenolecanium</i> sp. INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN "CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA <i>Parthenolecanium</i> sp. EN EL CAUCHO SABANERO <i>Ficus soartensis</i> var <i>bogotensis</i> EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" POR EL TÉRMINO DE 6 MESES."	Poda de Mejoramiento
19	CAUCHO SABANERO	22	9	0	X	AV CR 68 CON AV CLL 63 COSTADO SURORIENTAL	"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN <i>Parthenolecanium</i> sp. INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN "CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA <i>Parthenolecanium</i> sp. EN EL CAUCHO SABANERO <i>Ficus soartensis</i> var <i>bogotensis</i> EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" POR EL TÉRMINO DE 6 MESES."	Poda de Mejoramiento
20	CAUCHO SABANERO	21	9	0	X	AV CR 68 CON AV CLL 63 COSTADO ORIENTAL	"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN <i>Parthenolecanium</i> sp. INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN "CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA <i>Parthenolecanium</i> sp. EN EL CAUCHO SABANERO <i>Ficus soartensis</i> var <i>bogotensis</i> EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" POR EL TÉRMINO DE 6 MESES."	Poda de Mejoramiento
21	CAUCHO SABANERO	22	10	0	X	AV CR 68 CON AV CLL 63 COSTADO NORORIENTAL	"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN <i>Parthenolecanium</i>	Poda de Mejoramiento

RESOLUCIÓN No. 00984

						<p>sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus soartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>		
22	CAUCHO SABANERO	22	10	0	X	<p>AV CR 68 CON AV CLL 63 COSTADO NORORIENTAL</p>	<p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus soartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento
23	CAUCHO SABANERO	25	10	0	X	<p>AV CALLE 63 CON CARRERA 54</p>	<p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus soartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento
24	CAUCHO SABANERO	29	11	0	X	<p>CARRERA 46 CON CALLE 57A</p>	<p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus soartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento

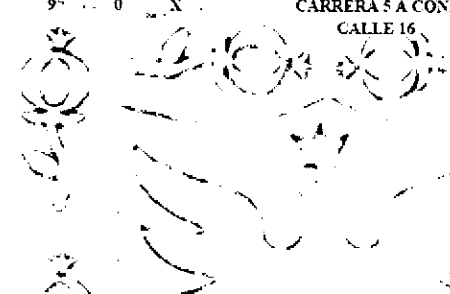
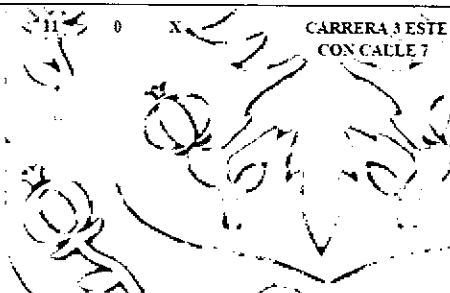
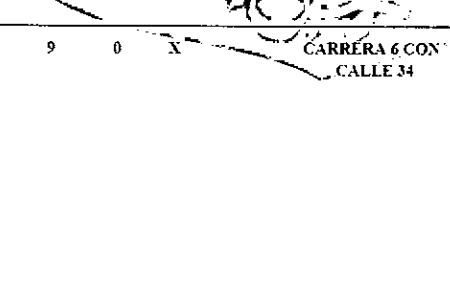
RESOLUCIÓN No. 00984

25	CAUCHO SABANERO	24	10	0	X	CARRERA 45 CON CALLE 44	<p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp. INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus spartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento
26	CAUCHO SABANERO	28	10	0	X	CARRERA 45 CON CALLE 44	<p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp. INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus spartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento
27	CAUCHO SABANERO	20	8	0	X	CARRERA 45 CON CALLE 44	<p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp. INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus spartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento
28	CAUCHO SABANERO	20	9	0	X	CARRERA 45 CON CALLE 44	<p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp. INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO</p>	Poda de Mejoramiento

RESOLUCIÓN No. 00984

							<p>ESCAMA <i>Parthenolecanium</i> sp. EN EL CAUCHO SABANERO <i>Ficus soartensis</i> var <i>bogotensis</i> EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	
29	CAUCHO SABANERO	23	9	0	X	CALLE 25 B CON CARRERA 37	<p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN <i>Parthenolecanium</i> sp. INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION "CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA <i>Parthenolecanium</i> sp. EN EL CAUCHO SABANERO <i>Ficus soartensis</i> var <i>bogotensis</i> EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento
30	CAUCHO SABANERO	35	12	0	X	CARRERA 65 CON CALLE 96	<p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN <i>Parthenolecanium</i> sp. INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION "CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA <i>Parthenolecanium</i> sp. EN EL CAUCHO SABANERO <i>Ficus soartensis</i> var <i>bogotensis</i> EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento
31	CAUCHO SABANERO	25	10	0	X	CARRERA 4 CON CALLE 37	<p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN <i>Parthenolecanium</i> sp. INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION "CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA <i>Parthenolecanium</i> sp. EN EL CAUCHO SABANERO <i>Ficus soartensis</i> var <i>bogotensis</i> EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento
32	CAUCHO SABANERO	19	7	0	X	CARRERA 5 CON CALLE 1 C	<p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN <i>Parthenolecanium</i> sp. INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION "CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA <i>Parthenolecanium</i> sp. EN EL CAUCHO SABANERO <i>Ficus soartensis</i> var <i>bogotensis</i> EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento

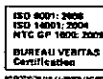
RESOLUCIÓN No. 00984

						<p>sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus soartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	
33	CAUCHO SABANERO	26	9	0	X	<p>CARRERA 5 A CON CALLE 16</p>  <p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO) POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus soartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento
34	CAUCHO SABANERO	29	11	0	X	<p>CARRERA 3 ESTE CON CALLE 7</p>  <p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus soartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento
35	CAUCHO SABANERO	23	9	0	X	<p>CARRERA 6 CON CALLE 34</p>  <p>"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION ""CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus soartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"" POR EL TERMINO DE 6 MESES."</p>	Poda de Mejoramiento



RESOLUCIÓN No. 00984

36	CAUCHO SABANERO	25	11	0	X	CARRERA 9 CON CALLE 11	"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION "CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus spartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" POR EL TERMINO DE 6 MESES."	Poda de Mejoramiento
37	CAUCHO SABANERO	24	11	0	X	CARRERA 12 CON CALLE 5	"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION "CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus spartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" POR EL TERMINO DE 6 MESES."	Poda de Mejoramiento
38	CAUCHO SABANERO	24	10	0	X	CARRERA 12 CON CALLE 17	"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION "CONTROL NATURAL DEL INSECTO ESCAMA Parthenolecanium sp. EN EL CAUCHO SABANERO Ficus spartensis var bogotensis EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" POR EL TERMINO DE 6 MESES."	Poda de Mejoramiento
39	CAUCHO SABANERO	19	8	0	X	CARRERA 13 CON AV CALLE 13	"SE CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE RAMAS DE 10 CM DE LARGO (QUE CONTENGAN Parthenolecanium sp.INFECTADO POR HONGO ENTOMOPATOGENO) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION "CONTROL NATURAL DEL INSECTO	Poda de Mejoramiento





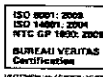
RESOLUCIÓN No. 00984

Table with 4 columns: No. of the Act, Date, Title, and Content. The content is mostly illegible due to a large watermark.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del proyecto señor JUAN SEBASTIAN CRIRIVÍ SALOMON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.432.835, deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico 2011GTS2347 y en los artículos 3, 8 y 12 del Decreto 309 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del proyecto señor JUAN SEBASTIAN CRIRIVÍ SALOMON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.432.835, deberá presentar informes mensuales de cumplimiento de conformidad con el Decreto 309 de 2000.



RESOLUCIÓN No. 00984

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado, **JUAN SEBASTIAN CRIRIVÍ SALOMÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.432.835, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$207.800) m/cte**, de conformidad al concepto técnico **2011GTS2347 del 12 de Septiembre de 2011**, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2011- 2790**.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con 30 días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JUAN SEBASTIAN CRIRIVÍ SALOMÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.432.835, en la carrera 47 No. 118 - 71 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente Resolución, en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 11 de SEP de 2012 () días del mes de _____ del año _____, se notifica personalmente el contenido de Resolución 924 del 23 Agosto 2012 al señor(a) Flore Nancy Salomon de Chiriví en su calidad de Apoderado.

Identificación: 20008 C.C. 41.679.473 de _____ del C.S.J., quien fue _____ con procedencia de _____ de _____, dentro de los cinco (5) días siguientes.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Cra 47 N° 118-71
Teléfono: 6298275-3118090271

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 de SEP de 2012 () del mes de _____ del año (20 _____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA